



Bogotá D.C., 27 de Febrero de 2019
SDM-SC-41601/2019

Señor (a):
LUZ MARINA GOMEZ GIRALDO
Calle 64 B No. 120- 44
B/ Engativá- Centro
Teléfono:3103202937
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM-57106 /2019

4 ^{to} 72	Métodos de Desinfección	Desconocido	No Existe Número
		Relatado	No Relatado
		Corrado	No Corrado
		Faltante	Aprobado Cto. San José
	Enfermedad	Fuente Mayor	
Fecha 15-3-2019	Nombre del Distribuidor	Nombre del distribuidor	
C. Carlos Chaves	C.D.	C.D.	
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones	Observaciones		
Desconocido			

Señora Luz:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 1100100000021462041 del 08/11/2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la CL 64 B No. 119 A - 51 en la ciudad de Bogotá, siendo devuelto por la causal "DIRECCIÓN ERRADA" hecho que no es atribuible a esta administración.

Identificación	Documento	Expedida en:
C43786267	CÉDULA DE CIUDA	EL SANTUARIO
Nombres	Apellidos	
LUZ MARINA	GOMEZ	
Fecha	Sexo	Teléfono
1974-07-09	☒ H ☐ M ☐ I	4426932
Dirección:	Ciudad	País
CLL 64B # 119A-51	BOGOTA	COLOMBIA

37 - 35
100
ciudadbogota.gov.co
a 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

432
72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 909.062.917-0

POSTERPROIM

Centro de Servicio: RMC CENTRO
Código Postal: 10896015

Fecha de Emisión: 14/12/2018 15:41:44
Fecha de Vencimiento: 15/12/2018



YG289446192CO

1111 000	Receptor/Recepción: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, Asesoría Jurídica, Movilidad y Seguridad Administración: N.E.C. OF. MOVILIDAD 001 Código Postal: 10896015 Código Operativo: 1111-000		1111 587 UAC CENTRO CENTRO A
	Receptor/Recepción: ALCA MAYOR DE BOGOTÁ, Asesoría Jurídica, Movilidad y Seguridad Administración: N.E.C. OF. MOVILIDAD 001 Código Postal: 10896015 Código Operativo: 1111-000		
	Receptor/Recepción: ALCA MAYOR DE BOGOTÁ, Asesoría Jurídica, Movilidad y Seguridad Administración: N.E.C. OF. MOVILIDAD 001 Código Postal: 10896015 Código Operativo: 1111-000		
	Receptor/Recepción: ALCA MAYOR DE BOGOTÁ, Asesoría Jurídica, Movilidad y Seguridad Administración: N.E.C. OF. MOVILIDAD 001 Código Postal: 10896015 Código Operativo: 1111-000		
Receptor/Recepción: ALCA MAYOR DE BOGOTÁ, Asesoría Jurídica, Movilidad y Seguridad Administración: N.E.C. OF. MOVILIDAD 001 Código Postal: 10896015 Código Operativo: 1111-000		Receptor/Recepción: ALCA MAYOR DE BOGOTÁ, Asesoría Jurídica, Movilidad y Seguridad Administración: N.E.C. OF. MOVILIDAD 001 Código Postal: 10896015 Código Operativo: 1111-000	

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como pto medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
1100100000021462041	RESOLUCIÓN AVISO 108 DEL 2018-11-27 NOTIFICADO 04/12/2018

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculada al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar al servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Sobre la solicitud se indica que el comparendo en mención cuenta con fallo de la siguiente manera.

Nombre: LUZ MARINA GOMEZ GIRALDO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2018	1351115	2	AUDIENCIA PUBLICA	12/12/2018	01/10/2019
2018	1351115	3	FALLO	01/16/2019	

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Ley 1843 de 2017 Artículo 11. Caducidad. *"La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad"*

De igual forma le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Ahora bien, respecto a la solicitud de revocatoria de los mandamientos, así como la solicitud de terminación de toda actuación de cobro, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio SDM-SC-39844 de 2019, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obra por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

funcionando competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Por último, le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY ODHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: V.C. Abogada Contraloría SCM.

Bogotá D.C. 27 de Febrero de 2019
SDM-SC - 39844 /2019

Doctora:
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Dirección de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

REF: REMISIÓN RADICADO SDM - 57106 /2019

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se remite la solicitud del señor (a) **LUZ GOMEZ** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° **4376667** de Bogotá, en cuanto a los temas de su competencia.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: V.C. Abogada Contratista SDM.

Anexo: copia de la petición en (3) folios y copia de la respuesta por parte de esta Subdirección.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9286

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-57106/ LUZ MARINA GOMEZ GIRALDO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-41601 d el 27 DE FEBRERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (REHUSADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE JUNIO DE 2019 en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 17

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-57106.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 17 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACION



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 21 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito]